



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2022-MDC/GM

Cachachi, 03 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 0030-2022-GI-MDC/AMA, de fecha 02 de febrero del 2022 (24 folios), presentado por el Ing. Anner Moreno Adrianzen, Gerente de Infraestructura, en cuanto a la solicitud de Cambio de Residente de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERÍOS DE CARUACUSHMA, EL ALIZO Y LA PAQUILLA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2486119 y Código INFOBRAS N° 152260, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en cuanto a la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece que "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales";





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2022-MDC/GM

PROVISE Que, mediante CONTRATO N° 517-2021-MDC/ULSG de fecha 21 días del mes de diciembre del 2021, suscrito con el CONSORCIO EL ALIZO (integrado por las empresas QIAN BEI S.R.L., con RUC N° 20496159811, con domicilio legal en la Avenida Perú Barrio San Sebastián, Distrito de Cajamarca, Provincia Cajamarca – Departamento Cajamarca; inscrita en la Partida N° 11098789, Asiento C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral de Cajamarca, con el 86% de participación, y la empresa SERVICIOS Y PROYECTOS ALTAMIRA E.I.R.L., con RUC N° 20605524436, con domicilio legal en el Jirón los Rosales S/N Urbanización el Molino, Distrito de Cajamarca, Provincia Cajamarca – Departamento Cajamarca; inscrita en la Partida N° 11185786, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral Cajamarca, con el 14% de participación), representado por su representante común el Sr. SANTOS ORLANDO CARRERA CAMACHO, identificado con D.N.I. N° 27921640, para la Ejecución de la Obra EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERÍOS DE CARUACUSHMA, EL ALIZO Y LA PAUQUILLA DEL DISTRITO DE CACHACHI – PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código único de inversiones N°2486119 - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2021-MDC/GS – DU102-PRIMERA CONVOCATORIA, por un monto total de S/ 3,191,788.79 (Tres Millones Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 79/100 Soles), por un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario;

Que mediante CARTA N° 003-2021-RO-CLDH de fecha 26 de enero del 2022, el Ingeniero Civil Dante Hartman Cieza León con DNI N° 45028853 y Registro CIP N° 181947, hace llegar Carta de Renuncia irrevocable al puesto de Ingeniero Residente de Obra, decisión tomada por el grave estado de salud en la que se encuentra;

Que, mediante CARTA N° 005-2022-CA de fecha 31 de enero del 2022, presentado por el señor Orlando Carrera Camacho como Representante Común del Consorcio EL ALIZO, mediante el cual pide se acepte el cambio de Residente el ingeniero Dante Hartman Cieza León por el Ingeniero Jorge Guillermo Colina Cueva con Registro CIP N° 55631, adjuntando la carta de renuncia del profesional sustituido y los documentos que acreditan la experiencia de acuerdo a las bases del contrato;

Que, mediante CARTA N° 006-2022-CC de fecha 01 de febrero del 2022, el señor Yorli Vasquez Chuquillín, representante común del CONSORCIO CARUACUSHMA – Supervisión de Obra, hace llegar Opinión respecto al cambio de Ingeniero Residente de Obra, sustentado en la CARTA N° 005-2023-LGVE-SO del Jefe de Supervisión Ing. Lelio Guzmán Ventura Estrada;

Que, mediante INFORME N° 008-2022-MDC/UEO/MMCM de fecha 02 de febrero del 2022, la Ing. Milagros Margoth Camacho Martos – Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras, hace llegar la Opinión de cambio de Residente, concluyendo que "se considera procedente la renuncia, salvo mejor parecer, en salvaguarda de la integridad de dicho profesional, y habiendo evaluado el perfil profesional y experiencia del ingeniero Jorge Guillermo Colina Cueva, identificado con DNI N° 26613957 y Registro CIP N° 55631, propuesto para el cargo de Residente se EMITE OPINIÓN FAVORABLE para el cambio y a la vez se deberá suscribir el Acta de Reinicio de Obra";

Que, mediante INFORME N° 0030-2022-GI-MDC/AMA, de fecha 02 de febrero del 2022, el Ing. Anner Moreno Adrianzen como Gerente de Infraestructura, solicita Cambio de Residente de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERÍOS DE CARUACUSHMA, EL ALIZO Y LA PAUQUILLA DEL DISTRITO DE CACHACHI -



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2022-MDC/GM

PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2486119 y Código INFOBRAS N° 152260, sustentando que el ingeniero civil Jorge Guillermo Colina Cueva, identificado con DNI N° 26613957 y Registro CIP N° 55631, propuesto como RESIDENTE DE OBRA suma en su experiencia un total de 2.46 años lo cual cumple con la experiencia requerida para el Residente de Obra, manifestando OPINIÓN FAVORABLE para el cambio solicitado, debiéndose emitir ACTO RESOLUTIVO y/o Acto Administrativo para dicha aprobación;

Que, según OPINIÓN LEGAL N° 015-2022-MDC/OAJ, de fecha 03 de febrero del 2022, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez emite Opinión Legal "PROCEDENTE el CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA, Ing. DANTE HARTMAN CIEZA LEÓN por el Ing. JORGE GUILLERMO COLINA CUEVA; respecto de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERÍOS DE CARUACUSHMA, EL ALIZO Y LA PAUQUILLA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con Código Único de Inversiones N° 2486119 (Código INFOBRAS N° 152260), ello por encontrarse, el sustento, debidamente concordado con el Artículo 190 de la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el Ingeniero Residente propuesto suma un total de 2.46 años, cumpliendo así con el perfil del PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTAS REQUERIDOS PARA LA OBRA (Ingeniero Residente de Obra) requerido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MDC/CS-DU 102, lo cual fue 2 años";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el CAMBIO DE RESIDENTE DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERÍOS DE CARUACUSHMA, EL ALIZO Y LA PAUQUILLA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2486119 y Código INFOBRAS N° 152260, por renuncia irrevocable del ingeniero civil Dante Hartman Cieza León con Registro CIP N° 181947 al cargo de Residente de Obra, por razones de salud y **DESIGNAR** al ingeniero civil Jorge Guillermo Colina Cueva, identificado con DNI N° 26613957 y Registro CIP N° 55631 como nuevo Residente de Obra a partir del 04 de febrero del 2022.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Ejecución de Obras y Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Cachachi, ejecuten las acciones respectivas, para el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2022-MDC/GM

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital Cachachi para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.-OPP
- 3.-SGAF
- 4.-GEI
- 5.-USLO
- 6.-JEO
- 7.-Imagen
- 8.- Consorcio El Alizo



Municipalidad Distrital Cachachi
Juan Baustista Romero Esteban
Ind. Juan Baustista Romero Esteban
Gerente Municipal